De: Lesly Yuliana Angarita Uribe
A: Yamile Lozano Rangel
Asunto: Fw: Respuesta Ciudadana 68-9-2025-005482 No. 1-2025-000388
Fecha: viernes, 28 de febrero de 2025 2:24:41 p. m.
Archivos adjuntos: ATT00001.bmp
R.E.(FRM) - 68-9-2025-005482-(68)- SERGIO ANDRES NAVARRO AYALA RESPUESTA PET.tif
Outlook-Logo SENA.png
Outlook-instagram.png
Outlook-Facebook.png
Outlook-Twitter.png
Outlook-Youtube.png
Outlook-Redes.png
Outlook-SENA.png

Comparto

Atentamente,

Lesly Yuliana Angarita Uribe
Apoyo Administrativo
Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes
Lyangarita@sena.edu.co
Tel: (+57) 6607425 ext.: 74007
Cra 11 N° 13-13 – Ricaute Malaga-Santander

@SENAcomunica www.sena.edu.co

De: servicioalciudadano@sena.edu.co <servicioalciudadano@sena.edu.co>
Enviado: viernes, 28 de febrero de 2025 11:11
Para: SERANDRES29@GMAIL.COM <SERANDRES29@GMAIL.COM>
Cc: Yadimyr Oswaldo García Reyes <ygarciar@sena.edu.co>; Lesly Yuliana Angarita Uribe <lyangarita@sena.edu.co>
Asunto: Respuesta Ciudadana 68-9-2025-005482 No. 1-2025-000388

Apreciado Sergio Andres Navarro Ayala

Se ha emitido respuesta al radicado 1-2025-000388

Radicado Respuesta	68-9-2025-005482
N.I.S.	2025-01-097631

689545

Málaga

Señor:
SERGIO ANDRES NAVARRO AYALA

C.C. No 80230446 de Bogotá
E-mail: serandres29@gmail.com
Celular: 3124710212

Asunto: Respuesta Petición Radicado N0. 1-2025-000388 - NIS: 2025-01-097631

Respetado señor(a), reciba un cordial saludo,

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, trabaja día a día para ser una entidad ágil, dinámica y en donde sus servicios estén orientados para el beneficio de los ciudadanos.

Atendiendo al oficio con radicado No. 68-1-2025-000388 del 27 de febrero de 2025, en el cual solicita la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7495633 de 2025, cuyo objeto es “Prestar servicios profesionales en el rol de instructor técnico en el área AGROINDUSTRIAL, aportando en la planeación, ejecución, evaluación y mejora continua de los procesos de formación y asesoría técnica para el emprendimiento rural y campesino; definidos por la Dirección de empleo y de Trabajo y la Coordinación Nacional de Campesena, del Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes, Vigencia 2025;” “la solicitud obedece a una mejor oferta por parte de la entidad en cuanto al plazo de ejecución”. La entidad se permite manifestar lo siguiente.

1. El contrato suscrito corresponde a una Prestación de Servicios, No. CO1.PCCNTR.7495633 de 2025, cuyo objeto es “Prestar servicios profesionales en el rol de instructor técnico en el área AGROINDUSTRIAL, aportando en la planeación, ejecución, evaluación y mejora continua de los procesos de formación y asesoría técnica para el emprendimiento rural y campesino; definidos por la Dirección de empleo y de Trabajo y la Coordinación Nacional de Campesena, del Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes, Vigencia 2025.”

2. El contrato de prestación de servicios se suscriben con personas naturales y jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de una entidad pública y se encuentran condicionados a que sólo podrán celebrarse con personas naturales en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados y que no cuentan con tales servidores. Esta clase de contrato se encuentra reglamentado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y se caracteriza por “no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración se realiza por el término estrictamente indispensable “. Por cuanto la relación existente entre las partes es de carácter meramente contractual.

3. De conformidad con lo establecido por el artículo 1602 del Código Civil Colombiana que prevé: “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalido sino por su consentimiento mutuo o por sus causas legales”.
4. En concordancia con la CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN, del Anexo del Contrato, establece: "Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley."

6. Que en atención a las anteriores consideraciones es jurídicamente procedente dar por terminado de manera anticipada por mutuo acuerdo entre las partes el contrato de prestación de servicios CO1.PCCNTR.7495633 de 2025, cuyo objeto es “Prestar servicios profesionales en el rol de instructor técnico en el área AGROINDUSTRIAL, aportando en la planeación, ejecución, evaluación y mejora continua de los procesos de formación y asesoría técnica para el emprendimiento rural y campesino; definidos por la Dirección de empleo y de Trabajo y la Coordinación Nacional de Campesena, del Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes, Vigencia 2025.”

7. Es importante precisar que se hace necesario realizar el proceso de diligenciamiento, recolección de las firmas correspondiente al paz y salvo, actualización de pólizas y demás trámites administrativos a la fecha de la terminación del contrato.

Agradecemos de antemano su disposición y colaboración con los trámites a realizar.

Le invitamos a diligenciar la siguiente encuesta de satisfacción, su participación nos servirá para la mejora continua de nuestros procesos.
Enlace encuesta: https://forms.office.com/r/Z23yS3ht9G

Manifestamos que nuestro compromiso, es atender con oportunidad y eficacia, el (los) requerimiento (s) que nos presenta.

Cordialmente,

Yadimyr Oswaldo Garcia Reyes
Subdirector (E) Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes
+57(1) 6607425 Ext: 74000
Carrera 11 No 13 13 Barrio Ricaurte Málaga Santander

Proyectó: Andrea Catalina Torres Villamizar
Cargo: Apoyo jurídico de contratación

Atentamente,

Lesly Yuliana Angarita Uribe
Centro Agroempresarial Y Turístico De Los Andes - Contratista
lyangarita@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:74007
Carrera 11 No. 13-13 Barrio Ricaute

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, disponibles en el sitio web del SENA.